



DÑA. MARIANA GIMÉNEZ BROTONS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR (ALICANTE)

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada el veintidós de julio de dos mil veintiuno, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“SEGUNDO. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EMITIDA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE BENEJÚZAR CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR “AYUDAS PARENTESIS II”.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2021, aprobó, las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE BENEJÚZAR CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR “AYUDAS PARENTESIS II”. Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones-BDNS identificación 566817 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 101 de fecha 31 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de Resolución provisional relativa a la adjudicación de las ayudas económicas a autónomos y microempresas de Benejúzar cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 en el marco del Plan Resistir “ayudas paréntesis II”.

Con el fin de elevar la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios de las ayudas y hacer constar aquellas que se den por desistidas y las que no proceda conceder, especificando su causa.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 4XW2CGQL6YEP97Z4KZ3ELTD | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 3



Lista provisional de ADMITIDOS

	Nº Registro	NIF	Apellidos y Nombre	Importe concedido
1	2021-E-RE-405	**5694**.*	B N, A M	2.400,00€
2	2021-E-RE-408	*.*9122**.*	C, L	2.200,00€
3	2021-E-RE-413	*.*7506**	B A, S.L.	3.000,00€

Lista provisional de solicitudes PENDIENTES DE SUBSANAR

	Nº Registro	NIF	Documentación a subsanar
1	2021-E-RE-418	**0004**.*	- Anexo VI
2	2021-E-RE-420	**5651**.*	- Anexo VI - Facturas y justificantes de pago
3	2021-E-RE-421	**5530**.*	- Anexo VI
4	2021-E-RE-418	**4601**.*	- Presentar solicitud con el nombre correcto - Anexo VI - Falta el mantenimiento de terceros sellado por el banco
5	2021-E-RE-403	*.*7394**	- Falta certificado de estar al corriente con SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA
6	2021-E-RE-399	*.*0254**	- Falta Vida Laboral actualizada del socio titular de la empresa
7	2021-E-RE-404	**5678**.*	- Falta certificado de estar al corriente con SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA
8	2021-E-RE-414	**0130**.*	- Anexo VI - Recibos del banco de los pagos del Autónomo y Régimen General
9	2021-E-RE-426	**5509**.*	- Anexo VI - Falta póliza del seguro
10	2021-E-RE-422	**0156**.*	- Falta certificado de estar al corriente con SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA - Anexo VI - Anexo V - Rectificar domicilio fiscal, ya que en el certificado situación censal aparece Jacarilla. - Rectificar referencia a las Bases que deben ser las del domicilio fiscal.
11	2021-E-RE-415	**4636**.*	- Anexo VI
12	2021-E-RE-416	**1563**.*	- Falta Vida Laboral actualizada (autónomo)
13	2021-E-RE-433	**5208**.*	- Falta toda la documentación

Segundo.- Esta propuesta de resolución será notificada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar a los/as interesados/as, junto al documento en el que se especifique aquello pendiente de subsanación.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





Tercero.- Publicar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos de la convocatoria de ayudas de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 en el marco del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis II”, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web (www.benejuzar.es).

Cuarto.- Se establece un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en la página Web del Ayuntamiento de Benejúzar (www.benejuzar.es), para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

En caso de que en el trámite de audiencia el interesado/a no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devengará, en definitiva. En el caso de que se presenten alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el Órgano instructor, a la vista de las alegaciones o subsanaciones presentadas. Dicha resolución deberá expresar la relación de solicitudes para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, elevándose el órgano concedente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas solicitantes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Benejúzar a veintitrés de julio de de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 4XW2CGQL6YEP97H4KZ3ELTD | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3